



ORDENANZA N° 2830/2018

VISTO: El Expte. C.D. N° 9747/18 de fecha 13/07/2018 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene solicitud autorización para proceder a la realización de quema controlada dentro de las forestaciones municipales, a los fines de reducir la carga de fuego existente actualmente y evitar la acumulación futura que derivará de las tareas de mantenimiento a realizar.-

Que, la tarea de que se enmarca dentro de las acciones de poda y raleo de la forestación de “El Molino”, de las cuales se adjunta plan de manejo presentado oportunamente ante el Ministerio de Agricultura de la Nación y la Dirección Provincial de Bosques.-

Que las tareas serán llevadas adelante por personal de la dirección provincial de manejo del Fuego, siendo personal altamente capacitado para manejo de fuego dentro de macizos forestales, contando con equipos de ataque rápido y herramientas de contención, que garantizan factibilidad de control ante una eventual emergencia.

Que, las quemas serán realizadas solo en época de quemas prescriptas según determinación de la Dirección provincial de Bosques, ente en el cual también se tramitarán las autorizaciones correspondientes.-

Que, desde la Subsecretaría de medio ambiente de la Municipalidad se considera como necesario y prudente realizar la reducción de la carga de fuego al momento de la ejecución de los trabajos de poda y raleo, gargarizando que la forestación no sea un sitio de potencial riesgo ante un evento de incendio.-

Que, la Ordenanza N° 251/91, Artículo 87°, prohíbe la quema de material vegetal.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 01/08/2018, conforme al Despacho de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, dispuso por unanimidad, aprobar la excepción al Artículo antes mencionado y autorizar lo solicitado por el Ejecutivo Municipal, con el dictado de la norma legal pertinente.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2830/18.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, una excepción al Artículo 143° de la Ordenanza N° 2815/18 “Código de Faltas Municipal”, para realización de quemas controladas dentro de las forestaciones municipales.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que Poder Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá tomar todos los recaudos de seguridad y supervisión a fin de resguardar el total cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para estos casos.

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por su intermedio, envíese copia de la presente a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1968/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

IGNACIO ENRIQUE FLORES
VICEINTENDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2830/18.-